

PROCESO: ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA «ANI»
DEMANDADO: FLOR MARIA MECÓN NARANJO
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00337-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente subsanación de la demanda, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, enero 18 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero del dos mil veintidós (2022)
REF.: 2021-00337 00

Mediante auto del 15 de diciembre del año 2021 se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí descritas. La providencia en mención se notificó por estados el día 16 del mismo mes y año, ahora bien, en el término concedido para la subsanación la entidad demandante allegó un escrito en el cual corrigió los yerros enunciados.

Revisado el escrito aportado y sus anexos, se concluye que los mismos son suficientes y cumplen las exigencias del despacho.

Así entonces y una vez revisados los requisitos establecidos en los artículos 20, 28, 73, 74, 82, 83, 84, 89, 90, 399, 592 y 610 del C.G.P., literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 de la Ley 1682 de 2013 y demás disposiciones concordantes, este despacho concluye que su admisión es viable.

Con sustento en lo arriba expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE presentada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA «ANI» a través de apoderada judicial, contra FLOR MARIA MECÓN NARANJO, lo anterior en relación al bien de Matrícula Inmobiliaria No. 300-298110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Impártasele el trámite especial previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capítulo I, del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 5 del artículo 399 ibídem, teniéndose en cuenta las direcciones reportadas en el escrito inicial y la subsanación. Cuando se prefiera un medio tecnológico, este deberá permitir la verificación del acuse de recibo en los términos de la Sentencia C-420 de 2020.

TERCERO: Asimismo se ordena que por Secretaría se proceda a NOTIFICAR el presente auto a la **Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado**, en cumplimiento de lo normado en el artículo 610 del C.G.P.

CUARTO: CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1º del artículo 399 del C.G.P., advirtiéndole que no podrá proponer excepciones de ninguna clase.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio inmobiliario número **300-298110** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Líbrese el oficio de rigor para que, previas las verificaciones

PROCESO: ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA «ANI»
DEMANDADO: FLOR MARIA MECÓN NARANJO
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00337-00

de esa dependencia, se registre la medida. En el oficio insértense los datos del proceso y de las partes, y solicítense al registrador que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P., luego de inscribir la demanda, remita al Despacho un certificado sobre la situación jurídica del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 002 del 20 de enero de 2022.

Firmado Por:

**Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76f5a592b685145f5a2033f8a9d06743d8faed61fd26f190977c22e5d6b93d
9f**

Documento generado en 19/01/2022 02:06:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**